



proponiendo por sus arbitrios, ó ya facultando a este Ayuntamiento para imponerlos. En circunstancia tan apurada y no pudiendo separarse del mejor cumplimiento de las ordenes superiores, siendo este Pueblo por su localidad el de menores proporciones para la propuesta de arbitrios, por que carece de Anejo, Comercio, trato y toda prouidencia, se persuada de el Ayuntamiento, que si la Superioridad, no tubiere abien de aplicar al reintegro de este Pl. Pósito las cantidades que eran debiendo los Pueblos que defaoran de contribuir con las asignaciones que se les detallaron, sera preciso el hacer un reparum. anual de quinze mil rs., rebasando de el lo que producen los arbitrios que se propondran hasta extinguir lo que se debe al Pl. Pósito. Por ello y en puro obsequio ala orden Superior, acordo el Ayuntamiento proponer, y se proponen por arbitrios los sigtes.

13. mrs. de.

Un cuarto por cada arroba de Siebe que se saque de los Pozos que tienen en la Sierra de Espuña de este Territorio las Ciudades y Villas intercomunes en ellos que por un calculo prudential, se considera de produccion tres mil y doscientos rs. — 3, 200 =

Un cuarto por cada bestia mayor y menor y vacuno que paze y de preuso en esta Villa y su Jurisdiccion, que por el mismo calculo producia dos mil rs. — 2, 000 =

Por cada Carro de percado fresco, un real que por el mismo calculo producia quinientos rs. — 500 =

Por cada ornada de Finafas y demas

